



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

CUADRO DE OBSERVACIONES

CONTRALORIA AUXILIAR SECTOR SALUD

COMUNICACION DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

Entidad Auditada: E.S.E. Centro de Salud Municipal de Galapa

Fecha de Auditoria: Abril 12 de 2013

No	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION	OBSERVACION CON PRESUNTA INCIDENCIA				CUANTIFICACION DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL
		ADMISTR	FISCAL	DISCIPLINARI	PENAL	
1	<p>Condición: De la evaluación al sistema de Control Interno se detectaron la carencia de implementación del mapa de riesgo en las fases de identificación del riesgo por dependencia en la entidad, al igual que los mecanismos de verificación, evaluación y seguimiento de las operaciones realizadas.</p> <p>Criterio: La falta de compromiso institucional al no implementar los subsistema del MECI y el trabajo articulado con el equipo y líderes del sistema de calidad.</p> <p>Causa: La falta de implementación y socialización de los temas a los funcionarios que la integran, a pesar que documentalmente en la entidad fueron adoptados, las deficiencias son muy notorias.</p> <p>Efecto: Con ello se conlleva a que en la entidad detecte a tiempo las deficiencias en la prestación del servicio de manera oportuna y así tomar los correctivos pertinentes.</p>	X				10
	<p>Condición: Los Manuales de competencias laborales de los funcionarios de la E.S.E se encuentran desactualizados.</p> <p>Criterio: Con lo se vulneran las perspectivas señaladas lo descrito en la Ley 190 de 1995, Ley 909 de 2000.</p> <p>Causa: La falta de implementación del Sistema MECI, en</p>					




CUADRO DE OBSERVACIONES

2	<p>articulación con el sistema de gestión de calidad y la rotación de personal, conllevan a que la funcionalidad de cada área de la entidad no sean eficaces.</p> <p>Efecto: Frente a la situación anterior descrita, la inducción a los funcionarios de la entidad es inconsistente; ya que los servidores al no tener una óptima información frente al desempeño frente a sus cargos y los procesos a seguir, pueden incurrir en serios errores.</p>	X				11	
3	<p>Condición: Aplicado el principio de selectividad se detectaron inconsistencias en la revisión de las hojas de vida de los funcionarios, estas no se encuentran foliadas, los funcionarios inscritos en carrera administrativas, la evaluación del desempeño ha sido calificada de manera extemporánea,</p> <p>Criterio: Existiendo una presunta violación la Ley 190 de 1995, en su artículo 13, artículo 5 de la Resolución 580 de 1999 emanado por DAF. Ley de 87 de 1993 art 9.</p> <p>Causa: La falta de mecanismos de autocontrol en la institución.</p> <p>Efecto: La extemporaneidad en la evaluación del desempeño podría afectar la estabilidad a los funcionarios inscritos en carrera administrativa, acción correctiva que deberá incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir.</p>	X				11	
4	<p>Condición: En la entidad no se continuó con el desarrollo y aplicación de las normas de gestión documental en las áreas administrativas.</p> <p>Criterio: Lo que a su vez trae como consecuencia que los archivos en el área administrativa, sean ineficientes, observación administrativa.</p> <p>Causa: La ausencia de procesos, procedimientos y control en la recepción y entrega de documentos en la entidad.</p> <p>Efecto: Las deficiencias en esta área podrían causar riesgos</p>	X				12	



CUADRO DE OBSERVACIONES

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	enormes en la documentación circulante en la entidad. Esta acción correctiva deberá formar parte de las admitidas por la entidad en su plan de mejoramiento.						
5	<p>Condición: Se evidencia que en la entidad no existen un funcionario con funciones de Control interno, de igual manera no se observó un PGA interno institucional por áreas.</p> <p>Criterio: Con lo anterior se vulnera lo señalado en la Ley 87 de 1993.articulo 11.</p> <p>Causa: La sola implementación documental en la entidad del sistema, y la no socialización del mismo a los funcionarios de la misma, ha conllevado a la deficiente operatividad del sistema.</p> <p>Efecto: Con la ausencia de continuidad del sistema de control interno, la entidad podría verse afectada en el cumplimiento de sus objetivos misionales. La entidad al comprometerse en el aplicativo integral del control en la gestión institucional lograría subsanar esta deficiencia.</p>	X				12	
6	<p>Condición: Se observan inconsistencias en las Resoluciones elaboradas en el 2011, en cuanto al número consecutivo registrado y la fecha de su elaboración, toda vez que se detectaron Resoluciones que en el orden cronológico las fechas no corresponden, ejemplo de ello citamos la Resolución número 025 del 11 de mayo y la número 027 que tiene fecha 10 de Mayo del 2011. De igual manera la entidad en la Cuenta rendida en la vigencia 2011, aparecen Resoluciones con un número que es diferente a la que reposa en los archivos y que fueron entregadas al grupo interdisciplinario, como ejemplo la número 057 que se registra en la cuenta rendida y sin embargo en los archivos aparece con el 058.</p>	X				19	



CUADRO DE OBSERVACIONES

	<p>Criterio: La entidad no tiene establecido unos controles y procedimientos administrativos de gestión documental tal como lo requiere la Ley 594 de 2000, adecuados para la elaboración, numeración y registro cronológico de las Resoluciones emanadas de la gerencia.</p> <p>Causa: Falta de conocimientos en materia de procedimientos y fichas cronológicas, y la falta de implementación de políticas y procedimientos en el área de archivo.</p> <p>Efecto: Por la falta de aplicación de los controles en el área de archivo, la entidad deberá poner en marcha la gestión documental iniciada.</p>						
7	<p>Condición: La entidad no exigió al Contratista la garantía de calidad del bien adquirido, no siendo posible hacerle el requerimiento por las fallas presentadas por el equipo al mes de su compra, lo anterior ocurrido en la Orden de Compra No. 088 de fecha Mayo 22 de 2012 por un valor de \$10.000.000, por concepto de compra y suministro de un equipo analizador de Química Sanguínea marca RAITO modelo RT 9200 s/n 601238035BGE, el cual fue cancelado mediante Comprobante de Egreso No. 0441 de fecha Mayo 30 de 2012, y pagado a través del cheque No. 24012281808 Banco Caja Social, con entrada a almacén No. 1940 del 22 de Mayo de 2012. Suministrado por EYS Equipo y Suministros Médicos, con NIT802.007798-1</p> <p>Criterio: De conformidad del artículo 57 de la Ley 80 de 1993, Ley 1122 de 2007, es deber del funcionario público exigir la garantía del equipo biomédico, con la omisión podría estar en curso violaciones a las leyes 734 de 2002 y Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Lo anterior corrobora la necesidad de implementar procedimientos técnicos en la adquisición de equipos biomédicos para la entidad, ya que con la omisión de</p>	X	X	X		32	\$10.000.000



CUADRO DE OBSERVACIONES

<p>requisitos se causan traumatismos en la prestación del servicio como ocurrió en la institución, que finalmente tuvo que ser remplazado por otro nuevo.</p> <p>Efecto: Con los hechos anteriores el funcionario público podría incurrir en inexactitud de las perspectivas que la comunidad tenía puesta en la mejor prestación del servicio, con la adquisición del equipo.</p>						
Totales	7	1	1	0		\$10.000.000